

**ACUERDO 24
(26 de mayo de 2020)****“Por el cual se modifica el Acuerdo 54 del 23 de julio de 2019 por el cual se expidió el Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- La formación integral es una práctica educativa en la Fundación universitaria del Área Andina, centrada en la persona y orientada a cualificar profesionales de diferentes niveles para generar mejores posibilidades de vida, de acuerdo con las necesidades que presenta la realidad y su contexto.
- El Proyecto Educativo Institucional, aprobado mediante Acuerdo 044 del 18 de junio de 2019, ha establecido la internacionalización y el pensamiento global como uno de sus campos de acción para el cumplimiento de la Misión institucional.
- El bilingüismo se ha constituido en un elemento imperativo y relevante en las actividades de formación adelantadas por las instituciones de Educación Superior, así como una competencia necesaria para el óptimo desarrollo profesional en un mercado laboral global cada vez más competitivo y permeado por múltiples dinámicas internacionales.
- La Fundación Universitaria del Área Andina, mediante el Acuerdo 54 del 23 de julio de 2019, modificó el Plan Integral de Bilingüismo Areandino - PIBA, cuyo objetivo es consolidar el bilingüismo como un elemento fundamental de formación en la Fundación.
- El Consejo Académico Nacional, en sesión del 12 de mayo de 2020, consideró la propuesta presentada para establecer la condición de prerrequisito en las asignaturas de inglés del área transversal de todos los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual fue aprobada en su integridad.
- El Consejo Superior, en sesión del 26 de mayo de 2020, consideró la propuesta presentada para establecer la condición de prerrequisito en las asignaturas de inglés del área transversal de todos los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual fue aprobada en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la condición de prerrequisito en las asignaturas de inglés del área transversal de los siguientes programas académicos vigentes: Ingeniería Industrial, modalidad presencial que se oferta en la sede Bogotá y modalidad virtual; Licenciatura en Educación Infantil, modalidad presencial que se oferta en la Sede Valledupar y en la Seccional Pereira; Odontología, modalidad presencial que se oferta en la Seccional Pereira; Diseño de Modas, modalidad presencial que se oferta en la sede Bogotá; Derecho,

modalidad presencial que se oferta en la Seccional Pereira; y Tecnología en Talento humano, modalidad virtual que se oferta en la Seccional Pereira.

Artículo Segundo. Modificar el Artículo 5, Parágrafo 11 del Plan Integral de Bilingüismo Areandino - PIBA aprobado mediante el Acuerdo 54 del 23 de julio de 2019 mediante la aprobación de la condición de prerrequisito en las asignaturas de inglés del área transversal de todos los programas académicos nuevos y en renovación de registro calificado de la Fundación Universitaria del Área Andina.

En consecuencia, de la presente modificación, se ajusta el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA, el cual en adelante quedará así:

"(...) Artículo 5. Inglés dentro del plan de estudios. La asignatura de inglés será de carácter obligatorio para todos los programas académicos de nivel técnico, tecnológico y profesional ofertados en la Fundación.

Parágrafo 1. Área transversal. La Fundación Universitaria del Área Andina incluirá dentro de la malla curricular, como componente del área transversal, espacios académicos que llevarán al estudiante a alcanzar una competencia A2 o B1, de acuerdo con el nivel de formación, y según MCER. Estos espacios académicos se desarrollarán bajo la condición de prerrequisito. Esta medida iniciará con los programas nuevos, y se aplicará paulatinamente de acuerdo con el cronograma institucional para la renovación del registro calificado, a partir de la expedición de este Acuerdo.

Parágrafo 2. Área electiva. El Departamento de Idiomas ofertará espacios académicos para el fortalecimiento del Bilingüismo. Las asignaturas electivas pretenden el fortalecimiento de habilidades del estudiante en el aprendizaje de la lengua extranjera mas no constituyen ni suplen la necesidad de aprobar el requisito de grado. Tampoco las asignaturas electivas servirán para homologarse con la asignatura de inglés del área transversal.

Parágrafo 3. Con el propósito de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje del inglés como lengua extranjera, las clases de inglés tendrán mínimo 10 estudiantes y máximo 15 estudiantes modalidad virtual, y 20 estudiantes modalidad presencial. (...)"

Artículo Tercero. Comunicar la presente decisión a toda la comunidad académica.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

